



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2026 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Considerando lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, establece que el Ayuntamiento establecerá subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad mediante:

- El apoyo a asociaciones empresariales y otros colectivos para la promoción de la ciudad, difusión de su imagen y mejora de la oferta turística dianense.
- El apoyo a aquellas iniciativas ligadas a la recuperación de nuestro patrimonio etnogastronómico y su valorización por medio de iniciativas turísticas innovadoras.
- La realización de premios, jornadas y festivales relacionadas con el turismo de Dénia y que contribuyan a su proyección en el ámbito nacional e internacional.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes bases de la convocatoria pública de subvenciones para programas y actuaciones en el Área de Turismo para el ejercicio 2026 dirigidas a asociaciones empresariales del sector turístico del municipio de Dénia, con el siguiente contenido, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva:

1.- OBJETO, FINALIDAD Y PERIODO.

Es objeto de las bases de esta convocatoria el regular el régimen de subvenciones en el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Dénia, destinado a la realización de jornadas, eventos y festivales en Dénia, destinados a la promoción del turismo enogastronómico dirigidas a asociaciones empresariales del sector turístico, radicadas en Dénia, que apoyen y fomenten nuestro posicionamiento como destino turístico gastronómico, así como nuestra consolidación como Ciudad creativa de la gastronomía por la UNESCO, que se celebren desde el 1 de enero del 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Se considerarán aquellas jornadas, eventos y festivales relacionados con la promoción del turismo enogastronómico realizadas o a realizar en Dénia, que incidan en iniciativas ligadas a la recuperación de nuestro patrimonio gastronómico y la realización de iniciativas innovadoras, con el objeto de mejorar el posicionamiento del producto gastronómico del destino y que tengan un impacto significativo en la actividad turística del municipio, contribuyendo a la reducción de la estacionalidad y por ende, a la competitividad del sector turístico local.



Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor aprobado por el Ayuntamiento de Dénia, dentro del apartado que trata del Área de Turismo, cuyo importe está previsto en la aplicación presupuestaria 43200-48902 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026, con un crédito máximo previsto de 45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros), siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

Se admite la compatibilidad de las subvenciones convocadas con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que financien las mismas actividades subvencionadas superen el 95% del coste de la actividad.

Asimismo, la actividad a subvencionar no podrá participar en otras convocatorias de subvenciones o ayudas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Dénia durante el mismo ejercicio.

Si el presupuesto inicial aportado por la Entidad experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes, y, en ningún caso, gastos de inversión.

Entre otros, se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos derivados de la prestación de servicios de sonido, megafonía, iluminación e imagen, necesarias para la realización de las actividades.
- Gastos de suministro de energía eléctrica en relación con las actividades.
- Gastos derivados de la elaboración, diseño, edición e impresión de diferente material gráfico necesario para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- Alquileres, montaje y desmontaje de infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, así como el alquiler de instrumentos musicales, decorados, etc.
- Certificados de montajes e infraestructuras.



- Los gastos de mantenimiento y actualización de contenidos de páginas web o portales en Internet.
- Los gastos de viajes (desplazamientos y alojamientos) cuando, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, derivan de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado. El importe del kilómetro se establecerá según el real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El resto de tipo de transporte empleado y el alojamiento elegido se ajustará a los precios de mercado medios.
- De manera excepcional, los gastos de restauración vinculados directamente al programa del evento con la participación de jurados, prensa, cocineros y prescriptores del destino o similares exceptuando en todo caso al público final, debiendo de justificarse de manera muy clara y directa el objetivo de promoción gastronómica dentro del evento. Se establece como colaboración a nivel de precio un máximo de 60 euros por persona participante, aunque el precio por persona participante sea superior (se detallará en la justificación la relación de personas con nombre y apellidos, adjunto a la factura, así como su condición de vinculación al acto de promoción gastronómica en cuestión). No se tendrán en cuenta las dietas regulares de manutención de los participantes en el programa
- Los gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención.
- Gastos de gestión de redes sociales.
- Gastos de secretaría técnica para el desarrollo de la actividad, detallando porcentaje de la actividad dedicada a estas.
- Gastos de elementos de “merchandising” necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.
- Gastos de servicios reprográficos y de material fungible necesarios para la realización de la actividad, como por ejemplo material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Uniformes necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Los seguros que tengan suscritas las asociaciones para la actuación objeto de subvención.



- Otros gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido en la presente convocatoria.

2.- En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de manutención que se ocasionan con motivo de la actividad ordinaria de la asociación, ni tampoco las dietas de manutención o gastos de restauración de los organizadores y participantes en el evento exceptuando el caso excepcional de los gastos de restauración vinculados directamente al programa del evento
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando suponen exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el valor añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por ella, y que no sea deducible, puesto que, si lo puede ser, este impuesto lo podría recuperar la persona beneficiaria, quién lo tendría que justificar fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de inversión
- Premios, regalos y primas entregados a personas consumidoras cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación.
- Catas y degustaciones destinadas al público final.
- No se contemplan los gastos relativos a seguros de cancelación de viajes, reserva de prioridad en asientos y prioridad en el embarque.
- El registro de dominios en internet y el hosting.



- Cuantías que, a juicio de la comisión de valoración o del órgano de instrucción, excedan de los precios de mercado para productos o servicios similares, sin que exista justificación para ello.
- Aquellos gastos en los que el proveedor sea una persona o entidad vinculada a la persona solicitante de la subvención.

3. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se tramita mediante la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP de Alicante número 113, de 13/06/2014) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el año 2026.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento del interés general.

5. – REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria, las asociaciones que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a. Tener domicilio social en el término municipal de Dénia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.
- b. Estar legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, representando a empresas vinculadas al sector turístico de Dénia.
- c. Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones previstos en las presentes bases.



- d. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f. Los gastos objeto de subvención estarán condicionados a que las condiciones para ser entidad beneficiaria se mantengan hasta el momento del pago de la subvención.
- g. Cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. - CANTIDAD MÁXIMA Y PAGO.

Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en las bases de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en las presentes bases y demás normas de legal aplicación.

Como mínimo se financiará por parte de la asociación beneficiaria un 5 % del presupuesto objeto de la actividad subvencionada, por tanto, se podrá subvencionar hasta el 95 % de los gastos subvencionables del presupuesto objeto de actividad solicitado, después de minorar el importe a considerar con los importes correspondientes a otros ingresos que subvencionan el proyecto o actividad.

En el supuesto de que el gasto real difiera del inicialmente presupuestado, los porcentajes indicados en el párrafo anterior se acomodarán a estos importes efectivamente realizados, debiendo la asociación beneficiaria financiar un mínimo del 5%.

Los criterios de baremación serán los siguientes:

- a) El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base undécima.
- b) La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos obtenidos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos obtenidos. Ese valor individual se multiplica por los puntos



obtenidos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno, teniendo en cuenta que la subvención no podrá ser superior a la cantidad solicitada ni tampoco al 95% del valor de la subvención solicitada al servicio de Turismo, una vez deducidas otras fuentes de financiación.

De este modo, cualquier minoración en el importe efectivamente realizado comportará la minoración de la subvención concedida, para su acomodación a los porcentajes indicados en el párrafo anterior, todo ello teniendo en cuenta otras posibles fuentes de financiación, que supondrán la minoración de los importes subvencionables.

Así pues, el presupuesto de la actividad presentado por la asociación solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.

La puntuación mínima necesaria para poder participar en la presente convocatoria se fija en 30 puntos.

7. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Solo se podrá presentar un único proyecto por asociación.

Las asociaciones interesadas podrán dirigir sus peticiones al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, únicamente por vía telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia (https://oac.denia.es/es/index.*aspx), con la firma electrónica según dispone los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud (anexo I) se hará constar la autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que, de acuerdo con el que dispone el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos que constan en los ficheros de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la misma Administración municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de esta convocatoria.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la presentación de solicitudes por parte de las asociaciones interesadas conllevará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y de índole laboral, respectivamente. De igual modo, la presentación de solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para recabar de la Tesorería Local certificado o informe acreditativo de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias a nivel local.



Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. NIF de la asociación solicitante: tarjeta acreditativa de identificación fiscal.
2. NIF de la persona representante legal: documentación acreditativa de la identidad de la persona representante de la entidad que será quien suscriba la solicitud.
3. Será necesario que la asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, comprobación que se realizará de oficio, o en proceso de inscripción.
4. Estatutos de la asociación o cualquier documento que acredite la capacidad jurídica de la asociación, así como que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o fin social de esta.
5. Certificado de la persona que ejerce de secretario o secretaria de la Asociación que indique los siguientes conceptos (cumplimentar anexo II firmado por el secretario o la secretaria):
 - Fecha de constitución.
 - Número de socios o socias hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - Número de ediciones de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - Volumen de gastos ordinarios anuales de la Asociación hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - Dispone de sede social física, propia e independiente (en caso de tener sede propia e independiente, indicar la dirección).
 - Dominio de la web en el caso de disponer de dominio propio de la actividad en el año 2026.
 - Realiza acciones de difusión en redes sociales del evento en el año 2026.
6. Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y actualizado, según modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Dénia <http://www.denia.es/es/info/hisenda/index.aspx>, acompañado del certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente de la asociación.
7. Cumplimentar los criterios de valoración del proyecto o actividad (anexo III), donde se acrediten los criterios de valoración estipulados en la cláusula undécima, cumplimentar y firmar por la persona representante legal de la asociación.
8. Memoria económica estimada del proyecto (anexo IV) detallando ingresos y gastos para el año 2026 respecto a la actividad objeto de subvención que se debe cumplimentar y firmar por



la persona representante legal de la asociación. Los conceptos de gasto deben estar respaldados por presupuestos o facturas proforma, no admitiéndose estimaciones de gasto soportadas en apreciaciones o valoraciones de la Asociación solicitante. No se valorarán presupuestos de gastos redactados en términos genéricos o ambiguos si no por conceptos de gastos donde se pueda establecer de forma adecuada la trazabilidad de los gastos a lo largo de toda la ejecución del proyecto subvencionado, desde su solicitud y hasta la justificación del mismo.

Se deberá informar de la solicitud de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada o cuantía concedida. En el caso de contar con patrocinios privados, se indicará igualmente la aportación.

Se deberá indicar igualmente la cuantía que asume la entidad organizadora.

Deberán notificar al Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Dénia, cualquier modificación que se produzca en el proyecto/evento objeto de la subvención durante la tramitación del expediente administrativo, antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, así como, antes de que se haya dictado la resolución definitiva del procedimiento mediante la cual se proceda a la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria. Igualmente se deberá comunicar la obtención de cualquier subvención o ingreso que financie el proyecto o actividad, incluso después de haber resolución definitiva de la concesión, en el momento de tener conocimiento del mismo, pudiendo suponer el reintegro del importe excesivamente percibido en relación a los gastos.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA no incluido) la Asociación solicitante deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

9. Declaración responsable (cumplimentar anexo V) relativa a:

- Certifica que la persona presidenta de la entidad referenciada desde la fecha de su elección, ostenta en la actualidad esta condición y le corresponde en consecuencia la representación legal de la entidad.
- Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la cual representa reúne los requisitos específicos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el área de turismo en el ejercicio 2026.



- Declaración de no haber solicitado/presentado la actividad/proyecto objeto de esta subvención a otra subvención convocada por el Ayuntamiento de Dénia.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No resultar persona beneficiaria de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad a subvencionar por el Ayuntamiento, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular. En el supuesto de obtención de otros ingresos que financien el proyecto, relacionarlos, indicando si está solicitada o concedida.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. – SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de estas y de la documentación adjunta. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases resulta exigible, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hace, se considerará que desiste en su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las entidades o asociaciones para esclarecer o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida se tiene que presentar en los términos que se especifica en la base séptima de esta convocatoria.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas por las Asociaciones, se constituirá una comisión de valoración presidida por el Concejal de Turismo, que actuará como presidente, una persona técnica del departamento de Intervención, una persona técnica de la Oficina de Innovación, y dos personas técnicas del Servicio de Turismo, que evaluarán con arreglo a los criterios determinados y reflejarán en acta o informe el resultado de la valoración efectuada.

Los proyectos para ser valorados deberán estar claramente identificados de forma precisa, con objetivos claros, conteniendo una descripción detallada de las acciones presupuestadas y con un cronograma de las mismas. La Comisión de Valoración podrá no aceptar proyectos de actuaciones vacíos de contenido, insuficientemente detallados o sin interés en función de la finalidad de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de los proyectos y presupuestos presentados, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto presupuestado.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán causas de inadmisión de solicitudes:

- a) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido.
- b) La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Asimismo, se podrán requerir de la Asociación solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación y resolución del expediente.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos obtenidos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos obtenidos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno, teniendo en cuenta que la subvención no podrá ser superior al 95% del valor del importe de la subvención solicitado. En dicho caso, se reducirá a la cantidad solicitada al 95% del valor de la solicitud de la subvención, una vez deducidas otras fuentes de financiación.

La puntuación mínima necesaria para obtener la subvención se fija en 30 puntos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar las asociaciones beneficiarias para las que se proponen la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicación por edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia,



concediéndose un plazo de 10 días para que las asociaciones solicitantes puedan formular alegaciones a la misma.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, se formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión definitiva de las subvenciones, que igualmente se publicará por edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia.

La Junta de Gobierno Local acordará conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026, por una cantidad global máxima de 45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 43200-48902.

La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las asociaciones interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en el mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y actualizado, que deberá presentarse conjuntamente con la solicitud, y que acredite que el pago va a realizarse a la asociación beneficiaria de la subvención.

Se podrán realizar pagos anticipados según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, que en ningún caso podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, y siempre y cuando la persona beneficiaria lo haya solicitado.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención objeto de las presentes bases, finalizará el día 31 de octubre de 2026.

La justificación se presentará de la siguiente forma:



1.- Memoria detallada de la ejecución de las actuaciones para la cuales se solicita la subvención y el alcance de los objetivos propuestos, firmada por la secretaría de la asociación, con indicación de cada uno de los gastos incurridos (anexo VI), detallando el coste total de la actividad, con ingresos y gastos evidenciando la financiación. La memoria de actuación justificativa deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañará documentación gráfica que acredite la ejecución de las actuaciones que en la memoria se expresen. Además, en la memoria deberá quedar acreditada la colaboración llevada a cabo por el Ayuntamiento de Dénia, según logos facilitados por el Departamento de Turismo.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá necesariamente:

2.1.- Facturas y justificantes de los gastos llevados a cabo y por las cuales se solicita la subvención objeto de esta convocatoria, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 (anexo VII):

Una relación numerada y detallada en formato Excel de las facturas/justificantes de pago de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la cual se incluirá, necesariamente, la siguiente información:

1.1.- Número de orden (constará en el documento al cual hace referencia).

1.2.- NIF/NIE de la persona proveedora

1.3.- Nombre fiscal de la persona proveedora.

1.4.- Concepto de la factura o justificante.

1.5.- Número de factura o justificante.

1.6.- Importe pagado con IVA.

1.7.- Fecha de pago.

1.8.- Forma de pago.

1.9.- Suma total del importe de todas las facturas y justificantes del proyecto.

2.2.- Justificantes que acrediten el pago realizado.



2.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento objeto de subvención con indicación del importe y su procedencia (anexo VII).

Además de la presentación de las facturas y justificantes por medios electrónicos, la asociación deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Dénia, antes de la resolución definitiva del procedimiento, los documentos originales para el cotejo de los mismos.

2.4.- Declaración responsable (cumplimentar anexo VIII).

Las actuaciones que se subvencionen en el marco de la presente convocatoria no podrán haberse iniciado con anterioridad al día 1 de enero de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Además, a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 95% del coste de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes bases, es decir, el 31 de octubre del 2026.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la asociación beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No obstante, podrán efectuarse pagos anticipados, que en ningún caso podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos, con carácter previo a la justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



11. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan a continuación y en tanto exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Asociación.

La puntuación mínima necesaria para obtener la subvención se fija en 30 puntos.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiendo obtener un máximo de 90 puntos:

1. Representatividad de la Asociación a fecha 31 de diciembre de 2025.

Número total de personas socias de pleno derecho	Hasta 10 puntos
Más de 80 socios	10 puntos
Entre 51 y 80 socios	7 puntos
Entre 31 y 50 socios	5 puntos
Entre 11 y 30 socios	3 puntos
Hasta 10 socios	1 puntos

*Se comprobará con el certificado del secretario de la asociación (anexo II)

2. Antigüedad de la asociación hasta 2025 incluido.

Antigüedad de la Asociación/Entidad	Hasta 5 puntos
Asociación de más de 20 años de existencia	5 puntos
Asociación de 16 a 20 años de existencia	4 puntos
Asociación de 10 a 15 años de existencia	3 puntos
Asociación de 5 a 9 años de existencia	2 puntos
Asociación de 1 a 4 años de existencia	1 puntos
Asociación de menos de un año de existencia	0 puntos

*Se comprobará con el certificado del secretario de la asociación (anexo II)



3. Antigüedad de la actividad hasta 2025 incluido.

Antigüedad de la actividad ejecutada	Hasta 10 puntos
Actividad programada con 10 o más ediciones efectuadas	10 puntos
Actividad programada con 5 a 9 ediciones efectuadas	5 puntos
Actividad programada con 1 a 4 ediciones efectuadas	2 puntos

*Se comprobará con el certificado del secretario de la asociación (anexo II)

4. Por asociación con sede social física propia e independiente (oficina independiente).

Asociación con sede social propia	5 puntos
-----------------------------------	----------

*Se comprobará con el certificado del secretario de la asociación (anexo II)

5. Por el volumen de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario anual de su asociación:

Por el volumen de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario anual de la asociación	Hasta 10 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario anual de su sede social superior a 20.000,00€	10 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario anual de su sede social superior a 10.000,00€	5 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario anual de su sede social superior a 5.000,00€	3 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario anual de su sede social superior a 1.000,00€	1 punto

*Se comprobará con el certificado del secretario de la Asociación (anexo II)



6. Difusión del evento en el año 2026 (hasta 25 puntos).

Web con dominio propio del evento en el año 2025	15 puntos
--	-----------

*Se comprobará en Anexo II, certificado de la secretaría de la asociación.

Acciones de difusión en redes sociales del evento en el año 2025	10 puntos
--	-----------

*Se comprobará en Anexo II, certificado de la secretaría de la asociación.

*En la justificación se aportará justificación de las acciones de difusión en redes sociales publicadas para justificar el cumplimiento del requisito.

7. Desestacionalización del evento en el año 2026, acorde a la siguiente escala:

Desestacionalización	Hasta 10 puntos
Si se realiza en los meses de enero, febrero, marzo	10 puntos
Si se realiza en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto o septiembre	7 puntos

*La acreditación deberá realizarse indicando fecha en los criterios de valoración del proyecto (anexo III).

8. Disponer de contenedores y/o papeleras de recogida selectiva claramente identificados para facilitar la separación correcta de los residuos durante el evento del año 2026: 5 puntos.

*Se detallará su ubicación en los criterios de valoración del proyecto (anexo III) y, además, se detallará en la justificación de la subvención su ubicación.

9. Evento contribuye a la diferenciación del patrimonio enogastronómico de proximidades durante el evento del año 2026.

Contribución a la diferenciación del patrimonio enogastronómico de proximidades	Hasta 10 puntos
Representa en al menos un 50% el producto local/comarcal (KM0)	10 puntos
Representa en al menos un 50% el producto de la Comunidad Valenciana	5 puntos

*Se acreditará en los criterios de valoración del proyecto (anexo III), justificando el tipo de producto que representa y que apartado cumple, y además, se detallará en



la justificación de la subvención el 50% de los productos local, comarcal o Comunidad Valenciana.

12.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones subvencionadas están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento del proyecto de acuerdo a los criterios de valoración indicados, y a la respectiva puntuación otorgada, se procederá al recálculo y devolución de la parte proporcional.

2. Aportar la documentación que figura en las presentes bases.
3. Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Dénia, incluyendo los logos/ escudos/ marca turística de Dénia, que serán facilitados por el servicio de Turismo del Ayuntamiento de Dénia.
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Turismo, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Notificar a la Concejalía de Turismo, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención, que, en el supuesto de resultar significativas, deberán contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Dénia para poder resultar subvencionadas.
6. Comunicar a la Concejalía de Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, aunque sean posteriores a la resolución definitiva y a la justificación.



7. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

13.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas y la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Asimismo, en caso de que, en la justificación del proyecto, se aprecie incumplimiento del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración indicados y la correspondiente puntuación otorgada, se procederá al recalcule de la subvención y el detrimento de la subvención concedida

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Dénia, la asociación estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que, en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

14.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 113, de 13/06/2014) y demás disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Dénia, a fecha de la firma electrónica.



Ajuntament de Dénia

ÀREA SOCIOCULTURAL

Turisme

PL. Oculista Buigues, 9 · 03700 Dénia

C.I.F: P-0306300-E ☎ 966 422 367

✉ turisme@ayto-denia.es